



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4620**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 64 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Tequisquiapan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$226'732,414.00 (Doscientos veintiséis millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$226'732,414.00 (Doscientos veintiséis millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$89'390,220.00 (Ochenta y nueve millones trescientos noventa mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$88'102,125.00 (Ochenta y ocho millones ciento dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$49'240,069.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Éstos crecieron en un 8.56% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 3.41% y un 5.64%, respectivamente.

### **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$262,587.58 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), debido al aumento en el rubro de Bienes muebles, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Efectivo y equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes y el reconocimiento de la Depreciación de bienes. El Pasivo Total registró un decremento de \$4'691,580.95 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta pesos 95/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución por adeudo en los rubros de Servicios personales por pagar a corto plazo, Proveedores, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, y Deuda Pública a largo plazo, disminución que se compensó con el incremento en las obligaciones de Otras Cuentas por pagar a corto plazo, Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo, y Acreedores fiscales; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$4'954,168.53 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 53/100 M. N.).

#### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 29.25% de los ingresos que se califican de gestión; en 37.89% de los ingresos que provienen de participaciones; en 22.59% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 10.09% de los ingresos por Convenios; y en 0.18% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$2'926,097.83 (Dos millones novecientos veintiséis mil noventa y siete pesos 83/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$262'370,058.60 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos setenta mil cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$189'015,121.80 (Ciento ochenta y nueve millones quince mil ciento veintiún pesos 80/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$71'506,236.30 (Setenta y un millones quinientos seis mil doscientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$1'848,700.50 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 50/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.



### c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$273'174,262.94 (Doscientos setenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$270'342,582.40 (Doscientos setenta millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), arrojando un saldo de \$2'831,680.54 (Dos millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos 54/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TM/117/2017, emitido por el Presidente Municipal y el Director de Tesorería Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1138, emitida el 10 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4471, emitido el 12 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 13 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 02 de agosto de 2017, presentó oficio PM/777/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

## IV. Acciones promovidas

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII y 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el informe que refiere a los Estados Financieros de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2016, con un atraso de hasta 47 días naturales.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia

Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V y 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el reconocimiento del registro contable y presupuestal, así como, la omisión de enterar a las cuentas bancarias de la Entidad fiscalizada, los ingresos provenientes de la venta de los accesos al evento denominado: Feria del Queso y del Vino 2016, toda vez que no se contó con un contrato de concesión del evento, sino únicamente un contrato de prestación de servicios por la organización, coordinación y realización del mismo, sin encontrar ninguna cláusula en donde se pacte el beneficio económico del evento a favor de un tercero; asimismo omitió realizar un procedimiento de adjudicación por la contratación de servicios personales por la organización, coordinación y realización del evento Feria del Queso y del Vino 2016, por un monto de \$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, cuando por el importe total pagado correspondía realizar un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados; y por último, la omisión de recaudar ingresos por uso de suelo y espectáculos del prestador de servicios, por la renta de espacios, naves y stands comerciales dentro del Parque la Pila, lugar donde se realizó el evento en cuestión.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, IV y V, 10 fracción I, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar un procedimiento de adjudicación para la adquisición de tabletas electrónicas por un importe de \$1'471,051.49 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N), que por el monto correspondía realizarse bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados; esto con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V y 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el reconocimiento del registro contable y**



**presupuestal, así como, la omisión de enterar los ingresos provenientes de la venta de los accesos al evento denominado Feria del Pueblo Tequisquiapan 2016, toda vez que no se contó con un contrato de concesión del evento sino únicamente un contrato de prestación de servicios por la organización, coordinación y realización del mismo, sin encontrar ninguna cláusula donde se pacte el beneficio económico del evento a favor de un tercero; además de haber omitido realizar un procedimiento de adjudicación por la contratación de servicios personales por la organización, coordinación y realización del evento Feria del Pueblo Tequisquiapan 2016, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, cuando por el importe total pagado correspondía realizar un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados; y la omisión de recaudar ingresos por uso de suelo y espectáculos del prestador de servicios, por la renta de espacios, naves y stands comerciales dentro del lugar donde se realizó el evento en cuestión.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 21, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el cobro por concepto de ingresos no previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016 por un importe de \$159,479.81 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 81/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 21, 22, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una diferencia neta, por menor ingreso registrado dentro de la contabilidad en relación a los ingresos recaudados dentro del sistema de cobro de la Entidad fiscalizada por un importe de \$2'360,400.25 (Dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos pesos 25/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción V, 41 último párrafo y 47 fracción II de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016; y 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido como bono o compensación la cantidad de \$622,999.00 (Seiscientos veintidós mil novecientos**